MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA Nº 23-2015

Acta de la sesión ordinaria número veintitrés, dos mil quince, celebrada por el Consejo Superior de Educación el **lunes 27 de abril de 2015**, a las 5:00 p.m., en el Edificio ROFAS.

Asisten:

- Maro Tulio Fallas, Ministro a.i. de Educación Pública, presidente
- Manuel Antonio Bolaños Salas, Exministro de Educación, propietario
- Wilberth Flores Bonilla, Representante de Educación Primaria, propietario
- Astrid Fischel Volio, Exministra de Educación, propietaria
- Lupita Chaves Salas, Representante de la Universidad de Costa Rica, propietaria
- Kenneth Salas Arroyo, Representante del III Ciclo y la Educación Diversificada, propietario
- Ricardo Ramírez Gättgens, Representante de las Organizaciones de Educadores, propietario
- Juan Felipe Chacón, Representante del III Ciclo y la Educación Diversificada, suplente
- Marcela Rodríguez, Representante de las Organizaciones de Educadores, suplente
- Ingrid Bustos Rojas, Secretaria General

Ausente con justificación

- David Morales Valerio, Representante de la Educación Primaria, Suplente

Agenda
Sesión Ordinaria N° 23-2015
Lunes 27 de abril de 2015, 5.00 p.m.
Sexto piso, Edificio Rofas

1. Aprobación de la agenda del día

2. Aprobación del acta N° 22 (se dispensa)

3. Dictámenes de comisiones

4. Presentación de la Propuesta Educativa en Centros de Atención Interinstitucional, EDUCAI, por parte de doña Marielos Alvarado, jefa del Departamento de Jóvenes y Adultos

5. Presentación de síntesis de un estudio realizado por el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes en el tema de la reforma de Normas de Promoción y Repitencia, para analizar lo solicitado por el CSE en el acuerdo 07-41-2014

6. Informe de Correspondencia

7. Asuntos Varios

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día

Se revisa la agenda por desarrollar el lunes 27 de abril de 2015.

Revisada la agenda, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-23-2015

Aprobar la agenda correspondiente al lunes 27 de abril de 2015.

ARTÍCULO 2

Aprobación del acta N° 22-2015.

Se dispensa y se traslada para la próxima sesión.

ARTÍCULO 3

Dictámenes de comisiones

1. **Comisión de Leyes y Reglamentos**

a. Análisis del oficio DAJ-007-C-2015, suscrito por el señor Enrique Tacsan, Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública, referente a las obligaciones del MEP y del CSE, en materia educativa policial, en atención al pronunciamiento de la Procuraduría General de la República N° C-113-2014.

El señor Wilberth Flores indica que mediante el acuerdo 06-16-2015 el Consejo Superior de Educación trasladó a la Comisión de Leyes y Reglamentos el oficio del señor Max Saurez, director del Despacho de la Sra. Ministra quien remitió oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos 7-2015, suscrito por el señor Enrique Tacsan, director de Asuntos Jurídicos del MEP referente a las obligaciones del MEP y del CSE en materia educativa policial en atención al pronunciamiento de la Procuraduría General de la República N° C-113-2014 para que externaran su criterio al respecto.

Que en relación con lo indicado la Comisión de Leyes y Reglamentos presenta al Plenario del Consejo las siguientes conclusiones:

- Por competencia constitucionalmente asignada en el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y por competencia legal conforme lo establece en la Ley 1382 la Ley de creación del Consejo Superior de Educación le corresponde al Consejo, la dirección de la enseñanza oficial así como la creación, supervisión y supresión de las carreras de educación superior parauniversitaria conforme a lo señalado en el artículo IV de la ley 6541 que regula instituciones de enseñanza superior parauniversitaria.
- Conforme a derecho y atendiendo al principio de legalidad el Consejo Superior de Educación tendría injerencia únicamente sobre el adiestramiento y capacitación policial que tenga carácter profesional y permanente, el cual sería impartido por la Instituto Parauniversitario ya aprobado por mandato legal impuesto por el legislador en los artículos 93 y 94 de la Ley 7410, Ley General de Policía se le asignó al MEP la función de autorizar y convalidar el adiestramiento y capacitación policial como una obligación adicional a las funciones típicamente educativas que le corresponda al Ministerio.
- En caso que el Ministerio de Educación Pública considere improcedente o inoportuno la obligación de las obligaciones contenidas en la Ley General de Policía deberá gestionar la respectiva reforma o derogatoria de legal mientras esta situación no se dé, se deberá acatar el mandato legal.
- Ni legal ni reglamentariamente se estableció el procedimiento a seguir por parte del Ministerio de Educación Pública para el otorgamiento de esta autorización para las convalidaciones, por lo que la Administración debe establecer el procedimiento específico para cumplir con su deber. Las instituciones vinculadas en el adiestramiento y capacitación policial no pueden obviar los procedimientos de autorización o convalidaciones que establezca el Ministerio de Educación Pública.

El señor Kenneth Salas coincide en que es una buena alternativa considerar que el proceso del CONED vaya de la mano con el proceso de formación de la policía.

La señora Marcela Rodriguez considera de mucha importancia colaborar lo que van a ser los planes y programas que se pongan en ejecución en la Academia de Policía, que la articulación en eso es fundamental y una gran oportunidad.

El señor Ricardo Ramírez destaca las competencias constitucionales del Consejo y las competencias legales del Ministerio de Educación, y que es clara la Procuraduría en que las competencias que establece la Ley de Policía en su artículo 93 y 04 fueron dadas de carácter legal al Ministerio de Educación Pública, mediante una ley ordinaria.

Le preocupa que la ley tiene desde 1994 y que a la fecha hay un mandato legal al Ministerio de convalidar y autorizar, no solamente los cursos para la formación académica, si no los cursos propios de la Escuela Nacional de Policía con visión civilista, pero si se carece de ese imperativo legal que le dio el legislador, entonces no ha sido ni autorizada, ni convalidada en ningún momento por el Ministerio de Educación Pública.
Resalta que es muy clara la Procuraduría que dice que el legislador no dijo cómo hacerlo, entonces le abrió al Ministerio la posibilidad para que lo haga de la manera cómo el Ministerio lo quiera hacer, pero sí tiene que hacerlo urgentemente.

Le parece un asunto de carácter prioritario la relación del MEP y del Ministerio de Seguridad, porque se necesita convalidar y autorizar todos los cursos que ha dado la Escuela Nacional de Policía a la fecha y los que va a seguir dando, para que los policías tengan ese respaldo jurídico de que la formación y el título que ostentan que le dio la Escuela Nacional de Policía tiene plena validez.

El señor Ministro a.i. Marco Fallas manifiesta que si no hay oposición, entonces se acoge el dictamen presentado.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 02-23-2015

Comunicar a la Administración que con base en el dictamen N° 7-2015 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre las competencias del Consejo Superior de Educación y del Ministerio de Educación Pública en materia de educación policial, el CSE acepta en todas sus partes las siguientes conclusiones:

- ***Por competencia constitucionalmente asignada en el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y por competencia legal,***

conforme a lo establecido en la Ley 1362 Ley de Creación del Consejo Superior de Educación, le corresponde al Consejo la dirección de la enseñanza oficial, así como, la creación, supervisión y supresión de las carreras de educación superior parauniversitaria, conforme a lo señalado en el artículo 4 de la Ley 6541 Regula Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria.

- *En razón de lo anterior, el Consejo Superior de Educación tendría injerencia únicamente sobre el adiestramiento y capacitación policial que tenga carácter profesional y permanente, el cual sería impartido por el Instituto Parauniversitario Policial ya aprobado.*

- *Por mandato legal impuesto por el legislador en los artículos 93 y 94 de la Ley 7410 Ley General de Policía, se le asignó al Ministerio de Educación la función de autorizar y convalidar el adiestramiento y capacitación policial, como una obligación adicional a las funciones típicamente educativas que le corresponden al Ministerio.*

- *En caso de que Ministerio de Educación Pública considere improcedente o inoportuno la aplicación de las obligaciones contenidas en la Ley General de Policía, deberá gestionar la respectiva reforma o derogatoria de legal. Mientras esta situación no se dé, se deberá acatar el mandato legal.*

- *Ni legal, ni reglamentariamente se estableció el procedimiento a seguir por parte del Ministerio de Educación Pública para el otorgamiento de esta autorización o para las convalidaciones, por lo que la administración debe establecer el procedimiento específico para cumplir con su deber.*

- *Las instituciones vinculadas con el adiestramiento y capacitación policial, no pueden obviar los procedimientos de autorización o convalidaciones que establezca el Ministerio de Educación Pública.*

b. Solicitud del Instituto Parauniversitario Católico (IPCA) para que se autorice la evaluación final y graduación de 15 estudiantes de la carrera de Diplomado en Cuidador o cuidadora para el cuidado paliativo y geriatría que se imparte en Nicoya sin tener sede regional autorizada.

El señor Wilberth Flores: En atención al acuerdo del Consejo sobre el pronunciamiento con respecto al Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica en relación con los estudiantes que cursaron el plan de estudios del Diplomado Cuidador o Cuidadora para el cuidado paliativo y geriátrico del Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica en la sede de Nicoya, sin

estar aprobado por el Consejo Superior de Educación, la Comisión de Leyes y Reglamentos eleva al plenario la resolución que procede a leer.

El señor Ministro a.i. Marco Fallas: Pregunta ¿la normativa no prevé algún tipo de sensación al que incumple con la normativa?

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 03-23-2015

> ***Acoger la resolución N° 01-2015 y comunicarla a la señora Sandra Jara Picado, Directora del Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica.***

RESOLUCIÓN N° 01-2015

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA: San José, a las diecisiete horas treinta minutos del veintisiete de abril del año dos mil quince.

Ante las presuntas faltas cometidas por los representantes del INSTITUTO PARAUNIVERSITARIO CATOLICO DE COSTA RICA, al impartir la carrera de diplomado en Cuidador o Cuidadora para el Cuidado Paliativo y Geriátrico, en la ciudad de Nicoya, Guanacaste, sin contar con una sede regional autorizada y ante la existencia de un grupo de estudiantes que se encuentran próximos a finalizar la carrera, se realizar el planteamiento sobre las siguiente situaciones:

Considerandos:

I. Que en la sesión N° 35-80, realizada por el Consejo Superior de Educación el día 24 de marzo de 1980, se otorga formalmente el reconocimiento como institución parauniversitaria al Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica; y que la directora de la institución es la señora Sandra María Jara Picado, portadora de la cédula de identidad número 1-0535-0318, ratificada por el Consejo en la sesión 44-2014.

II. Que por acuerdo N° 03-20-2012, tomado en la sesión N° 20-2012, del 02 de julio del 2012, el Consejo Superior de Educación aprueba la creación de la carrera de "Diplomado en Cuidador o Cuidadora para el Cuidado Paliativo y Geriátrico" del Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica.

III. Que en oficio RUC, de fecha 22 de setiembre del 2014 (referencia interna número 0476-2014) suscrita por la Rectora de la Universidad Católica y el entonces Director del Instituto

Parauniversitario Católico de Costa Rica, se indica que la institución abrió sin contar con la debida autorización un programa de Diplomado en Cuidador o Cuidadora para el Cuidado Paliativo y Geriátrico, en la ciudad de Nicoya, Guanacaste, con quince estudiantes que están finalizando el proceso formativo y adjunta el listado de los estudiantes con el nombre completo y el número de identificación.

IV. Que el Asesor de la Secretaría Vernier Rivera Varela y el Asesor Legal Carlos Rodríguez González realizaron una visita a la ciudad de Nicoya, en fecha 6 y 7 de noviembre del 2014 y emitieron el Informe de visita en el que se señalan las siguientes situaciones observadas:

"Situaciones observadas:

1. *En la reunión con la señor Sandra Jara Picado, Directora del Instituto Parauniversitario Católico (IPCA) y la señora Grace Torres, quien se desempeña como administradora de la Sede Nicoya de la Universidad Católica, manifiestan que la apertura de la carrera de Diplomado en Cuidador o Cuidadora para el Cuidado Paliativo y Geriatría; se dio como una necesidad de darle continuidad a un grupo de estudiantes que habían realizado cursos libres sobre cuidado paliativo y geriatría en la Universidad Católica y siendo el IPCA y la Universidad Católica, instituciones auspiciadas por la conferencia episcopal, que se consideran hermanas y por tener la primera una carrera de Diplomado Parauniversitario en esa área; el director del momento, dispuso abrir la carrera sin tener una sede autorizada en Nicoya.*
2. *La carrera de Diplomado en Cuidador o Cuidadora para el Cuidado Paliativo y Geriatría, fue autorizada por el Consejo Superior de Educación mediante acuerdo 03-20-2012, de la sesión Ordinaria número 20-2012 del 2 de julio del 2012.*
3. *Según indicó la señora Torres, la carrera se inició en el segundo cuatrimestre del 2013, con 30 estudiantes y a la fecha de la visita continúan matriculados 15, que están cursando el quinto cuatrimestre del Plan de Estudios de la Carrera; que aprobaron al final del II cuatrimestre del 2014, 12 curos que corresponden a 52 créditos.*
4. *De los expedientes de los estudiantes se logró determinar que efectivamente los 15 estudiantes que se registran actualmente en la carrera, iniciaron sus estudios en el IPCA, en el segundo cuatrimestre del 2013, y que a la fecha de ingreso todos eran egresados de la Educación Diversificada.*

5. *Se revisaron listas de asistencia de los estudiantes a los cursos; corroborándose la asistencia los 15 estudiante que se mantienen en la carrera hasta la fecha.*
6. *No consta dentro de los expedientes de los estudiantes los registro de notas de cada curso, según nos indicaron estos se llevan de forma electrónica, mas no constan actas o certificaciones en forma física.*
7. *Los cursos fueron impartidos por 8 profesores del área de conocimiento relacionado con la carrera, sus atestados permiten demostrar su idoneidad para el puesto de profesor en los cursos que han impartido hasta la fecha de la visita.*
8. *No se logró conversar con los estudiantes de la carrera personalmente, debido a que en su mayoría proceden de zonas alejadas y reciben clases los días sábados durante el día."*

V. Que el Asesor Legal del Consejo, mediante oficio CSE-AL-03-2015, con fecha 13 de febrero del 2015, emite opinión jurídica que consta en los folios 35 al 43 del expediente administrativo; señalando en sus conclusiones sobre el caso de los estudiantes lo siguiente:

d. En el caso de llegar a comprobarse la efectiva comisión de faltas tales como funcionar sin tener una sede regional en Nicoya, Guanacaste; las respectivas sanciones a las que se exponga el referido centro educativo a nivel institucional por la infracción al ordenamiento jurídico aplicable, no contemplan a los estudiantes, que, en presunción de buena fe, han realizado sus estudios en dicha institución, quienes efectivamente han recibido los contenidos propios de los cursos que conforman la carrera de diplomado, ello según se desprende del Informe de Visita.

Resultando

- De los considerandos anteriores se desprende que el Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica, está impartiendo la carrera de Diplomado en Cuidador o Cuidadora para el Cuidado Paliativo y Geriátrico; la cual se encuentra debidamente aprobada y actualizada por este Consejo mediante acuerdo 03-20-2013, no así para impartirla en la ciudad de Nicoya, Guanacaste, por no contar con una sede debida autorizada en esa ciudad.

- Que tal y como se indica el informe de visita señalado en el considerando IV, se inició en el mes de mayo del 2013, con 30 estudiantes todos egresados de la Educación Diversificada y a la fecha de la visita había un total de 15 estudiantes cursando el quinto

cuatrimestre del Plan de Estudios de la Carrera, de un total de 6 cuatrimestres que componen el Plan de Estudios aprobado por el Consejo y que corresponde a 52 créditos de un total de 60 créditos.

- Por lo que a la fecha de la visita los estudiantes se encontraban completando un 86% del Plan de Estudios y con la proyección de concluirla en su totalidad en el primer cuatrimestre del año 2015.

- Además se indica que los cursos fueron impartidos por 8 profesores del área de conocimiento relacionado con la carrera y que sus atestados permiten demostrar su idoneidad para el puesto de profesor en los cursos impartidos.

- En atención a los hechos expuestos, y bajo la inteligencia del respeto los derechos adquiridos por los estudiantes que se matricularon en una institución privada que no contaba con el aval de este Consejo para impartir la carrera de Diplomado en Cuidador o Cuidadora en Cuidados Paliativos y Geriatría en la ciudad de Nicoya, debe respetársele su derecho a la educación y la continuidad dentro del sistema educativo (ver votos de la Sala Constitucional 2010-10635 y 2011-5029), por lo que las sanciones que se lleguen a imponer a nivel institucional, no deben interferir, con el derecho a terminar el Plan de Estudios, contar con las calificaciones respectivas o de realizar las Pruebas de Graduación de la carrera de diplomado indicada.

Por tanto:

I. ***Avalar por una única vez y a manera de excepción, los cursos correspondientes a la carrera de Diplomado en Cuidador o Cuidadora en Cuidados Paliativos y Geriatría impartidos por el Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica en la ciudad de Nicoya, por cuanto se impartieron ajustándose al Plan de Estudios de la carrera de diplomado aprobada por este Consejo mediante acuerdo 03-20-2012, de la sesión ordinaria N° 20-2012, de fecha 02 de julio del 2012.***

II. ***Autorizar al Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica, para que de manera excepcional, le dé continuidad a la carrera de Diplomado en Cuidador o Cuidadora en Cuidados Paliativos y Geriatría, en alguna de las Sedes que tiene autorizada o en su defecto hasta que cuente con una sede regional autorizada en la ciudad de Nicoya, para que pueda válidamente finalizar el Plan de Estudios, realizar las Pruebas de Graduación y la Graduación de los 15 estudiantes que seguidamente se detallan:***

Diplomado en Cuidador o Cuidadora para el Cuidado Paliativo y Geriátrico	
Nombre del estudiante	*Número de Cédula*
1. Charlotte Briceño Cordero	*702250593*
2. Dinia Gómez Espinoza	*503440647*
3. Idalie Cruz Alvarado	*502060426*
4. Jennifer Ruiz Rojas	*503960520*
5. Karla Hernández López	*503900491*
6. Laura Vargas Fajardo	*503550280*
7. Mari Cris Hernández López	*111670864*
8. María Eugenia Gómez Rojas	*502800413*
9. María Felix Montiel Montiel	*502250593*
10. María José Cascante Bermúdez	*503650560*
11. Mejía Gómez Melba	*1170002544*
12. Mitzy Rojas Matarrita	*114380358*
13. Ricardo Elizondo León	*113410218*
14. Rodney Javier Enriquez Diaz	*503700027*
15. Yesenia Fajardo García	*502930494*

III. Advertir al Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica, que las carreras de diplomado únicamente pueden ser impartidas en las sedes previamente autorizadas por el Consejo Superior de Educación.

IV. Notifíquese al Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica, con el fin de que se ajuste a lo dispuesto por este Consejo.

c. Procedimiento ordinario administrativo a considerar por el accionar del Indstituto Parauniveristariuo Catolico (IPCA)

El señor Wilberth Flores indica que con respecto al caso del Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica, sobre impartir la carrera que no

estaba autorizada de Cuidados Paliativos en la ciudad de Nicoya, la Comisión de Leyes y Reglamentos eleva al Plenario el siguiente criterio:

- Solicitar al Consejo instaurar formalmente un procedimiento ordinario administrativo con fin de determinar la verdad real de los hechos así como la responsabilidad por las presuntas faltas atribuidas al Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica personificado en la fundación Universidad Católica de Costa Rica, cédula de persona jurídica número 3-006-124526, domiciliada en la provincia de San José, de San Antonio de Guadalupe de la Clínica Católica 100 al este y 50 al norte, representada por su directora la Sra. Sandra María Jara Picado portadora de la cédula de identidad número 105350318, quien ostenta la representación a nivel judicial y extrajudicial de la institución Parauniversitaria por la presunta infracción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 1,2,4 y 8 de la ley que regula las instituciones de enseñanza superior parauniversitaria N° 6541 y los artículos 1,5,64,65y 82 de su reglamento vigente en este momento, Decreto Ejecutivo 38.639-MEP, por aparentemente impartir la carrera de Diplomado en Cuidador o Cuidadora para el Cuidado Paliativo y Geriátrico, en la ciudad de Nicoya Guanacaste, sin contar con una sede regional conforme a lo señalado en el reglamento de la ley que regula las instituciones de enseñanza superior parauniversitaria en los artículos 82, 83 y 84.

- Nombrar y delegar la instrucción del procedimiento ordinario en la figura del órgano director de carácter pluri personal el cual estará conformado por los siguientes funcionarios a) Licenciada Andreina Jiménez Castillo, cédula de identidad número 1-1287-463, abogada de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública quien presidirá el órgano, Licenciada Mery Ramírez Montenegro, cédula de identidad número 8-0072-0334, asesora de la Dirección de Centros Docentes Privados del Ministerio de Educación Pública, Msc. Flory Corrales Segura, cédula de identidad número 1-0592-0704 Asesora Nacional del Consejo Superior de Educación.

- El órgano instructor de este procedimiento debe iniciar funciones de forma inmediata con el fin de dictar el acto formal de apertura, instruir el procedimiento administrativo ordinario, lo anterior con el objeto de averiguar la verdad real de los hechos garantizando el derecho de defensa consustancial al debido proceso hasta la terminación de la comparecencia dejando el asunto listo para el dictado del acto final por parte de este Consejo en estricto apego al debido proceso conforme lo señala la Ley 6227 Ley General de Administración Pública.

El señor Ricardo Ramírez recuerda que es necesario incluir un plazo para que la comisión resuelva.

Señor Ministro a.i. Marco Tulio Fallas somete a votación es el dictamen que presenta la Comisión de Leyes y Reglamentos y solicita que se incluya lo que tiene que ver con los plazos, en el sentido de que el órgano deberá considerar para todos los efectos, los plazos establecidos de Ley.

El señor Kenneth Salas solicita que por medio de la Secretaría del Consejo Superior, se haga una investigación con respecto a esta institución, acerca de otras carreras que se estén impartiendo a los estudiantes de esas carreras, en razón de que estarían eventualmente siendo afectados también y que para el Consejo sería un insumo en razón de identificar otras instituciones parauniversitarias que se encuentren en la misma situación.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 04-23-2015

Acoger la resolución N° 02-2015 y comunicar a los integrantes del órgano director del procedimiento ordinario administrativo:

RESOLUCIÓN N° 02-2015

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA: San José, a las dieciocho horas del veintisiete de abril del año dos mil quince.

En uso de la facultad de inspección que confiere al efecto el artículo 79 de la Constitución Política, así como de las potestades de reconocimiento, creación, supervisión y supresión consagradas en los artículos 1, 2 y 4 de la *Ley Reguladora de las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria* número 6541; artículos 1, 64, 65 y 82 del *Decreto Ejecutivo número 38639-MEP*, del 25 de junio del 2014; artículos 214, 308 y siguientes de la *Ley General de la Administración Pública* número 6227, se dicta Resolución Inicial al procedimiento ordinario administrativo, contra el INSTITUTO PARAUNIVERSITARIO CATOLICO DE COSTA RICA, en su ente auspiciador, la Fundación Universidad Católica de Costa Rica, con cédula de persona jurídica número 3-006-124526, reconocida como Institución de Educación Superior Parauniversitaria Privada, domiciliada en la provincia de San José, San Antonio de Guadalupe, de la Clínica Católica, 100 este y 50 norte, representada para estos efectos, por su Directora Institucional, la señora Sandra María Jara Picado, portadora de la cédula de identidad número 1-0535-0318. Tema: presunta infracción de las ordenanzas contenidas en los artículos 1, 2, 4 y 8 de la *Ley Reguladora de las Instituciones de Enseñanza Superior*

Parauniversitaria, número 6541 y artículos 1, 5, 64, 65 y 82 de su Reglamento vigente a ese momento, *Decreto Ejecutivo 38639-MEP*, por impartir aparentemente la Carrera de Diplomado en Cuidador o Cuidadora para el Cuidado Paliativo y Geriátrico en la ciudad de Nicoya, Guanacaste, sin contar con una sede regional autorizada, conforme a lo señalado en el *Reglamento a la Ley que Regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria*, artículos 82, 83 y 84. Ante lo cual, se realiza el planteamiento sobre las siguientes situaciones que se conocen:

Considerandos

VI. Que en la sesión N° 35-80, realizada por el Consejo Superior de Educación el día 24 de marzo de 1980, se otorga formalmente el reconocimiento como institución parauniversitaria al Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica, y personificada en la Fundación Universidad Católica de Costa Rica, con cédula de persona jurídica número 3-006-124526, el cual tiene designada como Directora de la institución, a la señora Sandra María Jara Picado, portadora de la cédula de identidad número 1-0535-0318. La señora Jara Picado, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial de la institución, fue ratificada por el Consejo en la sesión 44-2014, del 22 de setiembre de 2014.

VII. Que por acuerdo N° 03-20-2012, tomado en la sesión N° 20-2012, del 02 de julio del 2012, el Consejo Superior de Educación aprobó la creación de la carrera de *Diplomado en Cuidador o Cuidadora para el Cuidado Paliativo y Geriátrico* del Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica.

VIII. Que en oficio RUC, de fecha 22 de setiembre del 2014 (referencia interna número 0476-2014) suscrita por la Rectora de la Universidad Católica y el entonces Director del Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica, se indica que la institución abrió, sin contar con la debida autorización, un programa de *Diplomado en Cuidador o Cuidadora para el Cuidado Paliativo y Geriátrico* en la ciudad de Nicoya, Guanacaste, con quince estudiantes que están finalizando el proceso formativo.

IX. Que el Asesor de la Secretaría del Consejo Superior de Educación, señor Vernier Rivera Varela y el Asesor Legal, señor Carlos Rodríguez González, realizaron una visita a la ciudad de Nicoya,

en fecha 6 y 7 de noviembre del 2014 y emitieron el Informe de Visita que consta en los folios 17 al 20 del expediente administrativo, confeccionado al efecto, en el cual se señalan las siguientes situaciones observadas:

Situaciones observadas

9. *En la reunión sostenida con las señoras Sandra Jara Picado, Directora del Instituto Parauniversitario Católico (IPCA) y Grace Torres, quien se desempeña como administradora de la Sede Nicoya de la Universidad Católica, ambas manifiestan que la apertura de la carrera de Diplomado en Cuidador o Cuidadora para el Cuidado Paliativo y Geriatría se dio como una necesidad de darle continuidad a un grupo de estudiantes que habían realizado cursos libres sobre cuidado paliativo y geriatría en la Universidad Católica. Comentan también, que el IPCA y la Universidad Católica son instituciones hermanas, pues ambas son auspiciadas por la Conferencia Episcopal. Que por tener la primera una carrera de Diplomado Parauniversitario aprobada en esa área, el Director del IPCA del momento, dispuso abrir esa misma carrera en Nicoya, sin tener una sede autorizada.*

10. *Señalan también, que la carrera de Diplomado en Cuidador o Cuidadora para el Cuidado Paliativo y Geriatría, fue autorizada por el Consejo Superior de Educación mediante acuerdo 03-20-2012, de la sesión Ordinaria número 20-2012 del 2 de julio del 2012.*
11. *Según indicó la señora Torres, la carrera se inició en la Sede de Nicoya durante el segundo cuatrimestre del 2013, con 30 estudiantes.*

12. *Se destaca que, a la fecha de la visita de los personeros de la Secretaría, continúan matriculados 15 estudiantes, quienes están cursando el quinto cuatrimestre del Plan de Estudios de la Carrera. Estos jóvenes aprobaron al final del II cuatrimestre del 2014, 12 cursos que corresponden a 52 créditos.*

13. *De los expedientes de los estudiantes, los personeros de la Secretaría, lograron determinar que efectivamente los 15 estudiantes que se registran actualmente en la carrera, iniciaron sus estudios en el IPCA, en el segundo cuatrimestre del 2013. A la fecha de ingreso, todos eran egresados de la Educación Diversificada.*

14. *Los personeros de la Secretaría también revisaron las listas de asistencia a los cursos, corroborándose la asistencia de los 15 estudiantes que se mantienen en la carrera, hasta la fecha.*

15. *No consta dentro de los expedientes de los estudiantes, los registros de notas de cada curso. Según se indicó a los señores Rivera y Rodríguez, estos se llevan de forma electrónica. No constan actas o certificaciones en forma física.*

16. *Los cursos fueron impartidos por 8 profesores del área de conocimiento relacionado con la carrera. Sus atestados permiten demostrar su idoneidad para el puesto de profesor en los cursos que han impartido hasta la fecha de la visita.*

17. *No se logró conversar personalmente con los estudiantes de la carrera, debido a que, en su mayoría, proceden de zonas alejadas y reciben clases los días sábados durante el día.*

X. Que el Asesor Legal de este Consejo, mediante oficio CSE-AL-03-2015, con fecha 13 de febrero del 2015, emite opinión jurídica, la cual consta en los folios 35 al 43 del expediente administrativo. El señor Rodríguez emite las siguientes conclusiones:

a. *Del Informe de visita, se denota que las autoridades administrativas y representantes del Instituto Parauniversitario Católico, pudieron haber incurrido en presuntas faltas, las cuales podrían constituir una infracción al ordenamiento jurídico que regula la materia.*
b. *Las presuntas faltas cometidas por las autoridades representantes del Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica, deben ser valoradas y discutidas en el marco del respectivo procedimiento administrativo de carácter sancionador, donde se aporte la totalidad de pruebas existentes y a su vez, se respete a plenitud, el derecho de defensa de dicha institución educativa, con las demás garantías del debido proceso administrativo.*

c. *En el caso de llegar a comprobarse la efectiva comisión de faltas, tal como la de funcionar sin tener una sede autorizada en Nicoya, Guanacaste, las respectivas sanciones a las que se expone el referido centro educativo a nivel institucional, por la infracción al ordenamiento jurídico aplicable, no contempla a los estudiantes, quienes se presumen que de buena fe, han realizado sus estudios en dicha institución, y efectivamente recibido los contenidos propios de los cursos que conforman la Carrera de Diplomado.*

Resultando

De los considerandos anteriores se desprende que tal y como lo informó el Director del *Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica* mediante oficio RUC-214-2014, la institución abrió el programa de *Diplomado en Cuidador o Cuidadora para el Cuidado Paliativo y Geriátrico* -carrera que le pertenece a la institución y que se encuentra aprobada y actualizada- en la ciudad de Nicoya, Guanacaste, sin contar con una sede debida autorizada por el Consejo Superior de Educación en esa ciudad.

Que la Carrera se ha impartido casi en su totalidad, ajustada al Plan de Estudios autorizado por este Consejo mediante acuerdo 03-20-2012; utilizando las instalaciones educativas donde funciona la Universidad Católica de Costa Rica.

Que la Carrera se inició en el mes de mayo del 2013, con 30 estudiantes, todos egresados de la Educación Diversificada. A la fecha de la visita de los señores Rivera y Rodríguez, había un total de 15 estudiantes cursando el quinto cuatrimestre del Plan de Estudios de la Carrera, de un total de 6 cuatrimestres que componen el Plan de Estudios aprobado por el Consejo y que corresponde a 52 créditos de un total de 60 créditos.

Que a la fecha de la visita, los estudiantes se encontraban completando un 86% del Plan de Estudios y con la proyección de concluirla en su totalidad, al término del primer cuatrimestre del año 2015.

Que los cursos fueron impartidos por 8 profesores del área de conocimiento relacionado con la carrera, quienes cuentan con atestados que permiten demostrar su idoneidad para el puesto de profesor en los cursos impartidos.

En atención a los hechos expuestos, y bajo la consideración de que las presuntas actuaciones puntualmente descritas y desarrolladas, en apariencia, por el Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica, puede constarse el desapego a la normativa que los rige y por ende constituir una eventual lesión al ordenamiento jurídico inicialmente citado.

Que de comprobarse los hechos descritos, el Consejo Superior de Educación podrá dictar las órdenes represivas que resulten necesarias e imprescindibles en contra de todas aquellas conductas del Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica que resulten por el incumplimiento del régimen legal aplicable en la materia. De manera consecuente, podrá eliminar eventuales situaciones ilegales ya consumadas o los efectos derivados de las mismas, so pena de incurrir en el delito de desobediencia a la autoridad tipificado en el artículo 307 del Código Penal (ver en este sentido Procuraduría General de la República, dictamen número C-038-2011 de fecha 22 de febrero de 2011)

Que se considera necesario iniciar una investigación mediante el correspondiente Procedimiento Ordinario Administrativo, con el fin de determinar la verdad real de los hechos, así como la responsabilidad por las presuntas faltas atribuidas al *Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica,* no obstante lo ordenado en el artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública donde se establece que el Consejo –Órgano Colegiado– sólo podría delegar la instrucción de sus funciones en el Secretario. Se hace la salvedad de que para el caso concreto, excepcionalmente y bajo la motivación de existir imposibilidad material de llevar a cabo la instrucción de un procedimiento administrativo por parte de la Secretaria General del Consejo Superior de Educación (dado que la Secretaria General no cuenta con la formación jurídica requerida para realizar la investigación), lo correcto es designar complementariamente a profesionales en la rama, quienes posean los conocimientos necesarios y por consiguiente garanticen la tramitación de un procedimiento administrativo respetuoso de los derechos del centro de enseñanza investigado, en aras de proteger el debido proceso, y satisfacer el interés público (ver en este sentido Procuraduría General de la República dictamen número C-185-2010 de fecha 30 de agosto de 2010).

Así mismo, mediante el presente acto, se debe proceder a nombrar y delegar la instrucción del procedimiento ordinario aquí establecido, en la figura de un Órgano Director de conformación pluripersonal, que estará integrado con funcionarios de la Secretaría General y del Ministerio de Educación Pública. Lo anterior permitirá también, asegurar que sus integrantes que no hayan participado en otras etapas de este proceso; de esta forma, se podrá garantizar la imparcialidad en la investigación y recomendación final del asunto.

Por tanto:

I. Instaurar formal Procedimiento Ordinario Administrativo con el fin de determinar la verdad real de los hechos, así como la responsabilidad por las presuntas faltas atribuidas al Instituto Parauniversitario Católico de Costa Rica, personificado en la Fundación Universidad Católica de Costa Rica, cédula de persona jurídica número 3-006-124526, domiciliada en la provincia de San José, San Antonio de Guadalupe, de la Clínica Católica, 100 este y 50 norte, representada por su director la señora Sandra María Jara Picado, portadora de la cédula de identidad número 1-0535-0318, quien ostenta la representación a nivel judicial y extrajudicial de la institución parauniversitaria, por la presunta infracción a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 1, 2, 4 y 8 de la Ley que Regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria número 6541 y los

artículos 1, 5, 64, 65 y 82 de su reglamento vigente a ese momento, Decreto Ejecutivo 38639-MEP, por aparentemente impartir la carrera de diplomado en *Cuidador o Cuidadora para el Cuidado Paliativo y Geriátrico*, en la ciudad de Nicoya, Guanacaste, sin contar con una sede regional autorizada, conforme a lo señalado en el *Reglamento a la Ley que Regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria* en los articulos 82, 83 y 84.

II. Nombrar y delegar la instrucción del procedimiento ordinario en la figura del Órgano Director de carácter pluripersonal, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

a) Licenciada Andreina Jiménez Castillo, cédula de identidad número: 1-1287-463, abogada de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública, quien presidirá el órgano.

b) Licenciada Mery Ramírez Montenegro, cédula de identidad número 8-0072-0334, asesora de la Dirección de Centros Docentes Privados del Ministerio de Educación Pública.

c) Master Flory Corrales Segura, cédula de identidad número 1-0592-0704, Asesora Nacional del Consejo Superior de Educación.

III. El órgano instructor de este procedimiento debe iniciar funciones de forma inmediata, con el fin de dictar el acto formal de apertura e instruir el procedimiento administrativo ordinario, lo anterior con el objeto de averiguar la verdad real de los hechos, garantizando el derecho de defensa consustancial al debido proceso hasta la terminación de la comparecencia, dejando el asunto listo para el dictado del acto final por parte de éste Consejo; en estricto apego al debido proceso, conforme a lo señalado en la Ley 6227, *Ley General de la Administración Pública*.

Notifíquese a los funcionarios nombrados como instructores del Procedimiento Ordinario Administrativo y procédase con la entrega de toda la documentación necesaria, a efecto de que inicien su función.

d. Solicitud de aprobación del reconocimiento del Instituto en Ciencias de la Salud, INCISA.

El señor Wilberth Flores solicita al Plenario reconocer el Instituto de Ciencias de la Salud, INCISA, como parauniversitaria privada para funcionar en San José, cantón primero de San José, distrito 8 de Mat Redonda, en el Complejo UCIMED, cumple con todos los requisitos descritos en artículo 66 del Reglamento de la ley que regula las instituciones de enseñanza parauniversitaria, Decreto Ejecutivo 38639-MEP y así mismo se reconozca la postulación de la Dra. Virginia Céspedes Gaitán, cédula de identidad número 1-0542-0495 como directora de la institución parauniversitaria porque cumple con todos los requisitos establecidos en la ley de la legislación vigente.

Se acoge el informe, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 05-23-2015

> ***Aprobar la solicitud de reconocimiento del Instituto en Ciencias de la Salud INCISA, para funcionar en San José, cantón 1 de San José, Distrito 08 Mata Redonda, en el Complejo UCIMED. La institución cumple con todos los requisitos descritos en el artículo 66 del Reglamento a la Ley que regula la institución de Enseñanza Superior Parauniveristaria.***
>
> ***Ratificar el nombramiento de la doctora Virginia Céspedes Gaitán, cédula de identidad N° 105420495 como directora, quien cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente.***

El señor Wilberth Flores comenta que les quedan dos asuntos pendientes, uno sobre el conocimiento del proyecto de reforma integral a la Ley General del VIH, que se está a la espera de que la Administración haga llegar el criterio de la Dirección de Desarrollo Curricular y el otro es el conocimiento sobre la práctica supervisada que remite Mario Morales, Decano del CUC y por el acuerdo 04-20-2015 lo remiten a ambas a comisiones, por nuestra parte lo que consideramos es que la Secretaría General le indique al órgano correspondiente que remita esta solicitud para que sea traslada a la Comisión de Leyes y Reglamentos.

2. Comisión de Planes y Programas

No se presentan dictámenes de esta Comisión.

ARTÍCULO 4

Presentación de la Propuesta Educativa en Centros de Atención Interinstitucional, EDUCAI, por parte de doña Marielos Alvarado, jefa del Departamento de Jóvenes y Adultos y la señora Asesora Silvia Guevara.

Señora Marielos Alvarado comenta que la presentación corresponde a una propuesta educativa que ha ido trabajando el Departamento de Jóvenes y Adultos desde hace como dos años, de acuerdo a informes y recomendaciones que ha hecho la Auditoría Interna.

Señala que como la educación de adultos se desarrolla en todos los contextos, también con los privados de libertad y por lo tanto se ha venido trabajando en consonancia con el Ministerio de Justicia.

Indica que la propuesta EDUCAI es una propuesta educativa y que surge a raíz de análisis y estudios que se han hecho en el Departamento y como recomendación de los diversos análisis de la Auditoría Interna.

Seguidamente la señora Marielos Alvarado realiza la presentación de la propuesta "Modalidad EDUCAI" Educación en Centros de Atención Institucional, con apoyo de un Power Point que se adjunta al acta en versión digital.

Concluida la presentación se realizan los siguientes comentarios:

La señora Marcela Rodriguez pregunta si los programas los van a enviar a la Comisión de Planes y Programas.

Señora Astrid Fischel agradece a Doña Marielos y a la compañera la presentación de lo que se está haciendo con esa población que tiene también derechos, desde el punto de vista humano es muy importante su superación personal. Le parece importante que se contemple la preparación en algún oficio, pregunta si en el tema de gestión empresarial, gestión productiva esos muchachos, jóvenes o adultos pueden salir con una visión sobre la vida también distinta, en el tema de los valores, pero los valores aplicados ya en una etapa de su vida, en la cual sobre lo actuado no pueden echar atrás el reloj, pero si pueden planificar lo que van a hacer con su vida a partir de ese momento. Comenta que le gustaría un mayor grado de detalle sobre los temas, no solamente como actividades extracurriculares más livianas, sino pensar en una estrategia para que los privados de libertad puedan optar por un oficio, una vez que dejen el centro penitenciario.

Pregunta también acerca del grado de receptividad, si cambia el interés del estudiante, de acuerdo con el nivel de reclusión que tienen, si es máxima seguridad o seguridad mediana, pregunta cómo es la respuesta del privado de libertad frente al plan de estudios y si en alguna forma interviene o podrían intervenir eventualmente otras instituciones de gobierno, en lo que son esos programas de capacitación. Opina que podrían participar el INA o el MAG.

La señora Lupita Chaves agradece la presentación de la propuesta, le parece importante tomar la parte académica y la visión que se hace de desarrollo humano, de acuerdo con los intereses de la población a la que va dirigida.

Sugiere que además de otras instituciones que puedan colaborar, integrar el tema del proyecto de vida relacionado con otras instituciones, ¿qué quiero ser?, ¿qué gestión me puede ayudar para lograr mi meta?.

Pregunta, ¿cuáles son los niveles de aprobación de esa población en la actualidad?, o sea, si ganan esos cursos en un bajo o amplio porcentaje, si hay deserción, si han hecho diagnósticos sobre intereses, ¿qué es lo que ellos quieren realmente de esta oferta educativa?

Le parece que es una buena propuesta, que habría que analizarla en profundidad, con mayor detalle, pero en términos generales le parece que puede interesar más a esta población. Le parece que sería muy importante trabajar por proyectos, integrando contenidos, que en primaria sería más fácil y en secundaria habría que ver cómo se puede trabajar eso, porque se sabe que el aprendizaje se produce de una manera más fácil cuando hay integración cuando hay relación con el contexto, que en estos programas habría que adaptar algunas cosas porque es población adulta.

Señor Ricardo Ramírez agradece a Doña Marielos y su equipo, por el planteamiento interesante para atender a una población que merece todo el esfuerzo del Estado. Considera que es una presentación de una nueva modalidad cerrada y adscrita al convenio MEP-Ministerio de Justicia, para que exclusivamente se ejecute en el ámbito de ese convenio. Solicita que en las recomendaciones, cuando se haga llegar el documento completo, se establezca si es exclusivamente para ese convenio o si se pueden tener otras posibilidades, Hogares CREA, u otro tipo de institución que le permita al Ministerio también desarrollarla modalidad.

Comenta que se está a la espera de que el Viceministerio Académico remita la propuesta de reforma al Reglamento de Evaluación, entonces sería casi de una vez concatenado que venga ya incluido en la propuesta que esperemos que haga el Viceministerio Académico, ya todo lo referente a esta modalidad

en el componente de evaluación para no estar revisando y pegándole parches después al reglamento.

El señor Kenneth Salas pregunta por los casos en los que el analfabetismo es total, que requieren una formación personalizada y cuando son casos de máxima seguridad, ¿cómo se ha pensado?, porque igual tienen el total derecho de acceso a la educación.

La señora Marielos Alvarado comenta que con respecto a los programas, son los mismos para todas las modalidades, que el Consejo hace una ratificación en los objetivos y contenidos de todas las modalidades y que se atienden, incluyendo las modalidades de jóvenes y adultos, que son los mismos programas para todas las modalidades, lo que cambia es el abordaje metodológico, que en el 2009 se ratificó por parte del Consejo que los objetivos y programas de las modalidades de jóvenes y adultos son los mismos del sistema diurno.

En cuanto al planteamiento de doña Astrid comenta que en cuanto a los talleres de Desarrollo Humano, que en el documento viene señalado que esos talleres están orientados hacia el mundo del trabajo y que hay un componente muy importante, porque está el INA, que desarrolla cursos a estas poblaciones privadas de libertad.

Que el INA también desarrolla estos talleres orientados hacia el mundo del trabajo, que también la oferta del INA está limitada en estos centros, que el INA y el MEP tienen que coordinar para no dar esa duplicidad de talleres orientados al mundo laboral.

Señora Silvia Guevara explica que en el ámbito de mediana y máxima la población no es atendida por docentes pagados por el Ministerio de Educación Pública, que los atienden el área educativa de Justicia, porque parte del convenio dice que los docentes del MEP atienden en el área educativa, que es un área aparte de los módulos donde están los reclusos, que no se desplazan a máxima ni a mediana seguridad, que ellos ya tienen sus protocolos específicos, con sus docentes y ellos los atienden y que educación abierta atiende, desde alfabetización hasta bachillerato, entonces las personas que no saben leer, ni escribir con el proceso de educación abierta van a tener un certificado de persona alfabetizada y los docentes están capacitados entonces para alfabetizar a estas personas.

La señora Marielos Alvarado comenta que entre los reclusos existe mucha gente profesional y que hay mucho trabajo de voluntariado entre ellos mismos, que se apoyan en este proceso, que eso lo organiza prácticamente Justicia, porque también Justicia tiene docentes especializados, pero no

pagados por el MEP, sino pagados por Ministerio de Justicia, entonces estos docentes que están pagados por Ministerio de Justicia.

Con relación a los niveles de aprobación y de deserción comenta que se han hecho diagnósticos y que a pesar de que no se ha dado una respuesta satisfactoria en estos servicios por parte del MEP, existe un gran número de privados de libertad, que asisten a esos procesos educativos, porque a ellos les descuentan tiempo de cárcel, si están en un proceso educativo. Menciona que existen datos de personas que han estado desde alfabetización y han sacado una carrera universitaria, porque la UNED también está en estos procesos desde hace muchos años; la UNED gradúa a privados de libertad.

Con relación a los objetivos y los contenidos, comenta que en el I y II ciclo, existe directriz "Mas educación, menos papeleo", por ejemplo en Educación Abierta hay que trabajar en el I ciclo con planeamiento correlacionado, pero que la población en su mayoría es adulta y a partir de que los adultos tienen sus experiencias de vida, entonces por ahí se puede dosificar en cuanto a III ciclo para trabajar con una metodología más correlacionada.

Comenta que la propuesta establece un transitorio para desarrollarla como plan piloto en el Juvenil Zurquí e ir haciendo las correcciones del caso y si resulta bien la propuesta, luego se puede pensar en extenderla a otros centros.

En relación con la propuesta de evaluación, comenta que es importante que de una vez que ingrese con todo el componente que se sugiere para esta población, para posteriormente no estar poniendo parches.

La señora Ingrid Bustos pregunta si la evaluación fue planteada en concordancia con el Departamento de Evaluación, sí participaron ellos, porque le surge la duda, por ejemplo con respecto a lo que significa "evaluación del proyecto 30%"", porque habría que utilizar otro término porque evaluación del proyecto es otra cosa. Le parece que tendría que trabajarse coordinadamente con el Departamento de Evaluación.

La señora Silvia Guevara responde que sí, que además todo lo que está en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes va hacia ellos también y que esta la prueba por suficiencia que lo que están diciendo donde y ellos comprueban los conocimientos adquiridos fuera del sistema educativo si está la prueba por suficiencia.

La señora Marielos Alvarado comenta que la presentación tiene el propósito de que se conozca el contexto para analizar y revisar posteriormente la propuesta.

Menciona que en relación con la evaluación, tienen un manual para operacionalizar los artículos e incisos, que se ha trabajado en conjunto con el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes y que para dar respuesta a esta población privada de libertad.

La señora Silvia Guevara menciona que la propuesta es parecido al plan de estudios, pero que tiene una estructura totalmente diferente, que en I, II Ciclo, III Ciclo y Educación Diversificada, cada nivel tiene módulos que aprobar y entre ellos no hay subdivisiones, además tiene tres grandes áreas que son: la Académica, Desarrollo Personal y Desarrollo Socio productivo. Aquí se incluye Desarrollo Humano, que esas dos áreas de Desarrollo Humano y Socio productivo en una sola área, para hacerlo mucho más integral, si se deja lo académico aparte, aunque en Desarrollo Humano hay que evaluarlo de una manera diferente, pero se ve al ser humano integral y que los módulos del área de Desarrollo Humano ya fueron aprobados por el CSE cuando se aprobó el plan de estudios, porque esos módulos del plan de estudios que son tan integrales.

Acuerdo 06-23-2015

> ***Agradecer la presentación de la propuesta Educativa en Centros de Atención Interinstitucional, EDUCAI, del Departamento de Jóvenes y Adultos como contextualización para el análisis del documento, que ya fue asignado a la Comisión de Planes y Programas del CSE.***

ARTÍCULO 5

Presentación de síntesis de un estudio realizado por el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes en el tema de la reforma de Normas de Promoción y Repitencia, para analizar lo solicitado por el CSE en el acuerdo 07-41-2014.

Se traslada para la próxima sesión.

ARTÍCULO 6

Informe de correspondencia.

1. Oficio suscrito por la señora Patricia Badilla, directora Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Profesional en el que envía dos ejemplares del documento Informe de detección de Necesidades de Capacitación del Personal docente y Administrativo-Docente en Servicio del Ministerio de Educación Pública".

La señora Ingrid Bustos comenta que la entrega del informe es importante porque el Consejo tiene una política en el tema de formación y capacitación y es conveniente conocer los procesos o que ellos están desarrollando y que solicitará los ejemplares completos para entregarlos a los señores del Plenario.

Se toma nota.

2. Oficio suscrito por la señora Silma Bolaños Cerdas, jefe de área de la Asamblea Legislativa donde solicita criterio sobre el proyecto de Ley Fondo de Producción Audiovisual Bicentenario, modificar el artículo 1, el artículo 2 y adicionar un nuevo capítulo a la ley número 5158 creación del Centro Costarricense del Producción Cinematográfica del 25 de noviembre de 1977.

La señora Ingrid Bustos comenta que es importante tomar un acuerdo al respecto para trasladarlo a la respectiva comisión y solicitar la prórroga en la Asamblea Legislativa

Analizado el oficio, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 07-23-2015

Trasladar a la Comisión de Leyes y Reglamentos para su correspondiente análisis, el proyecto de Ley Fondo de Producción Audiovisual Bicentenario, modificar el artículo 1, el artículo 2 y adicionar un nuevo capítulo a la ley número 5158 Creación del Centro Costarricense del Producción Cinematográfica del 25 de noviembre de 1977.

Solicitar a la señora Silma Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa una prórroga de 30 días hábiles para presentar el pronunciamiento al proyecto de Ley Fondo de Producción Audiovisual Bicentenario, modificar el artículo 1, el artículo 2 y adicionar un nuevo capítulo a la ley número 5158 Creación del Centro Costarricense del Producción Cinematográfica del 25 de noviembre de 1977.

ARTÍCULO 7

Asuntos varios.

El señor Ricardo Ramírez informa que en la sesión del jueves 30 de abril, la compañera Marcela Rodriguez asume la titularidad en la sesión.

Se toma nota.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos.

Acta No. 23-2015 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 27 de abril de 2015, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 25-2015 del 4 de mayo de 2015

SONIA MARTA MORA ESCALANTE
PRESIDENTA C.S.E.

INGRID BUSTOS ROJAS
SECRETARIA GENERAL